

Decreto de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDÍCIO N° 255,

TREHUACO, 06 JUL 2020

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020"**, de fecha 23 de Marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1551 de fecha 25 Marzo 2020.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON CARLOS HORACIO MALDONADO SAAVEDRA**; RUT N° [REDACTED], Médico Cirujano, de fecha 15 de Junio de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$1.680.672-** (Un millón seiscientos ochenta mil seiscientos setenta y dos pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del **Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020"**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 15 de Junio del 2020 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUT N° 6394.418-0 con domicilio en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de la Comuna de Trehuaco y **DON CARLOS HORACIO MALDONADO SAAVEDRA**, RUT N° 17687.076-0 de profesión Médico Cirujano, domiciliado en ~~Calle~~ Antonio Matta N° 33, Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: En el marco del **Convenio Complementario “Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020”**, de fecha 23 de Marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1551 de fecha 25 Marzo 2020, contrata los servicios de **DON CARLOS HORACIO MALDONADO SAAVEDRA** de Profesión Médico Cirujano, para realizar la labor de:

- Refuerzo de médico para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas IRA -ERA.
- Atención domiciliaria adultos mayores.

Y otros servicios requeridos acorde a la naturaleza de la Profesión por Alcalde de la comuna, director del CESFAM y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado el Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: El Prestador de Servicios, realizará sus funciones distribuidas de **Lunes a Jueves** desde las **08:30 a 17:30 Hrs**, y los **Viernes** desde **08:30 a 16:30**, con un total de **44 horas semanales**.

CUARTO: Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$1.680.672.-** (Un millón seiscientos ochenta mil seiscientos setenta y dos pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte del Prestador de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 10,75% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el **15 de Junio del 2020** hasta el **31 de Diciembre de 2020** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

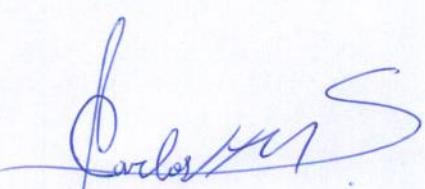
OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883. En este sentido se aclara que el Prestador de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos, Déjese establecido que el prestador no podrá presentar Licencia Médica. **Solo tiene derecho a 5 días de Permiso, Cometidos con devolución de pasajes** autorizados por jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Prestador, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

NOVENO: La calidad Profesional de Médico Cirujano de **DON CARLOS HORACIO MALDONADO SAAVEDRA**, según consta en el Certificado de Titulo de la Universidad de Chile de Talca, bajo en el registro N° 29573 y la personería de Alcalde de Trehuaco DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

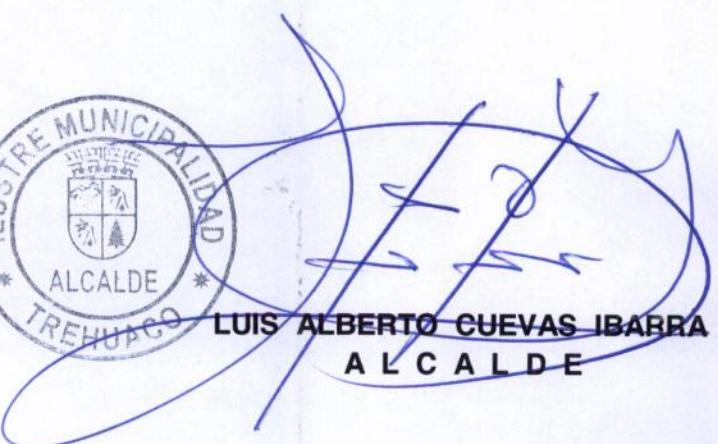
DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.


CARLOS MALDONADO SAAVEDRA
MEDICO CIRUJANO




LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE